

**Ley N° 5029 - Decreto N° 590**  
**CONCEDESE LICENCIA AL SEÑORA GOBERNADOR**  
**PARA AUSENTARSE DE LA PROVINCIA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Concédese al titular del Poder Ejecutivo, licencia para ausentarse de la Provincia y concurrir a los países de Italia, España y Francia, a los fines de impulsar asociaciones productivas y nuevas inversiones en nuestra Provincia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 110 Inc. 27 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:59:42

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa